



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 10-2015
Acción: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA ELSA POMAR ORTIZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, a folio 86 del Cuaderno 2, obra poder otorgado por la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta, en su condición de Directora del Departamento de Asuntos Jurídicos del departamento del Tolima, a la Dra. Alina Beatriz Caycedo Parra, para que defienda los intereses de la Entidad en el presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Dra. Alina Beatriz Caycedo Parra, como apoderada de la parte ejecutada, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué